

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00305 00ok

Revisada la documental vista en el Cons. 36, se tiene en cuenta que la parte demandada - Comestibles Ítalo, se notificó del auto que admitió la demanda de manera electrónica, conforme lo indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio.

Secretaría de cumplimiento al numeral primero del auto fechado 16 de junio de 2021¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6fd8ab421ea9932f60a87fa41a33936ce2a339e97475d78b284af6e0fc13e7

Documento generado en 11/08/2021 01:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cons.35